

RESOLUCIÓN N° 921

(28 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, el Decreto 398 del 20 de septiembre de 2022 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que es deber del Estado, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

RESOLUCIÓN N° 921

(28 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)”

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)”*

Que el citado artículo, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *“entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.” (...).*

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: **a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.** **b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.** **c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes**

RESOLUCIÓN N° 921

(28 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)

del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, **i)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, tiene a su cargo el proyecto de inversión 7614 : Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C. el cual se centra en generar estrategias para la ejecución y cumplimiento de la misión y visión institucionales y los objetivos estratégicos de la Entidad.

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *“Por la cual se implementan las prácticas laborales, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011”*.

Que el Colegio República de China IED tiene como misión asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de calidad para sus estudiantes mediante las prácticas pedagógicas y convivenciales propias del bachillerato académico con énfasis en emprendimiento a través de la inclusión educativa, la articulación con los programas técnicos del Sena, los centros de interés y otras oportunidades para la formación de ciudadanos emprendedores y comprometidos con su entorno social y natural.

Que el Colegio República de China IED, desarrolla procesos formativos, en donde la práctica tiene un grado de relevancia para fortalecer su quehacer en el futuro profesional, para ello cuenta con un conjunto de estudiantes que pueden generar acciones encaminadas al desarrollo de las siguientes actividades: Servicio de guía e información acerca de los planes, programas y proyectos adelantados por el Planetario de Bogotá, Apoyo a procesos de servicio al cliente, Apoyo a actividades en temas logísticos, Operación de eventos o gestión turística.

Que el artículo 12 del Decreto 1860 de 1994 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”*, establece que los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio, para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación,

Que teniendo en cuenta lo anterior con la suscripción del Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas y pasantías no remuneradas el IDARTES y el Colegio IED República de China es generar un espacio propicio para la aplicación de los

RESOLUCIÓN N° 921

(28 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)

conocimientos adquiridos de los estudiantes de educación media que se encuentran cursando los técnicos de “operador turístico local” y “operador de eventos”, de tal manera que puedan realizar las pasantías y puedan desarrollar y aplicar los conocimientos adquiridos.

El convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas y pasantías no remuneradas, pretende, en consonancia con las políticas de participación y ciudadanía del Distrito, la formación y potencialización de carácter integral de los estudiantes del Colegio IED República de China en competencias, acciones y capacidades ciudadanas establecidas más allá del ámbito académico a través de acciones encaminadas a la apreciación por la ciencia, las artes y la tecnología, por medio de la promoción de la oferta científica y cultural dirigida a individuos, miembros de familia y de la sociedad, grupos de instituciones educativas, universidades que buscan complementar los procesos académicos y sociales que se desarrollan entorno.

Que, por lo anterior, el IDARTES evidencia la importancia de fortalecer las líneas de operación relacionadas con la atención al público que participa de las experiencias que ofrece el Planetario de Bogotá, considerando necesario celebrar un convenio de cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas y pasantías no remuneradas.

En este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un convenio de cooperación entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y EL COLEGIO IED REPÚBLICA DE CHINA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que la Entidad y la Institución Educativa atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PASANTIA NO REMUNERADA** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y EL COLEGIO IED REPÚBLICA DE CHINA**, con Nit 830037868-7, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Establecer bases de cooperación entre el Instituto Distrital de las Artes y El Colegio República de China I.E.D , para que los estudiantes que cursan los grados 10 y 11 puedan realizar la pasantía estudiantil no remunerada, con la finalidad de cumplir con los requisitos académicos para la obtención del título de conformidad a su formación académica; las cuales se llevarán a cabo en el Planetario de Bogotá o en territorio, las actividades a desarrollar por parte de LOS Y LAS ESTUDIANTES, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio y aplicación de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios”*. entidad representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.683 expedida en Bogotá D.C. quien en su condición de Representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios.

RESOLUCIÓN N° 921

(28 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA (IED)

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación, dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pues el mismo como tal no genera erogación económica para alguna de las partes

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.


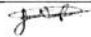
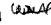
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 - Jun - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General del Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz -Contratista Oficina Asesora Jurídica 